



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ESTADO No. 002 del dieciséis (16) de enero del 2023**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-004-2017-00464-01	ORDINARIO	13-01-2023	MARIA LUZDARY CIRO RINCON	PORVENIR S.A y en llamamiento en garantía BBVA SEGURO DE VIDA S.A	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 28-01-2020, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 51 F 272

2	47-189-31-05-001-2019-00189-01	ORDINARIO	13-01-2023	JEAN CARLOS LÓPEZ SERPA	AGROSAGRADO S.A.S.	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandante JEAN CARLOS LÓPEZ SERPA, contra la sentencia del 21-04-2022, proferida por el Juzgado Laboral Del Circuito De Ciénaga, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 384
3	47-001-31-05-002-2020-00017-01	ORDINARIO	13-01-2023	PATRICIA ROSANNA OLIVARES RO DRÍGUEZ	SU ALIADA LABORAL S.A.S. Y MISIÓN EMPRESARIAL EST. S.A.S. Y ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE.	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada MISIÓN EMPRESARIAL EST. S.A.S, contra la sentencia del 20-05-2022, proferida por el Juzgado Laboral Del Circuito De Ciénaga, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 370

						<p>2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
4	47-189-31-05-001-2021-00006-01	ORDINARIO	13-01-2023	YOHENA PATRICIA CHICA LÓPEZ	GESTION Y OPERACIONES DE LA COSTA S.A.S	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandante YOHENA PATRICIA CHICA LÓPEZ, contra la sentencia del 21-04-2022, proferida por el Juzgado Laboral Del Circuito De Ciénaga, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 398

5	47-001-31-05-001-2021-00096-01	ORDINARIO	13-01-2023	BETTSY LINDA PALACIO DAZA	SOMESAS.A.	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA SAS - SOMESA, contra la sentencia del 25-05-2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 441
6	47-001-31-05-004-2021-00159-01	ORDINARIO	13-01-2023	MIGUEL ANGEL FRANTZIS SIRA	JOSE SECUNDINO DAZA ACUÑA propietario establecimiento comercial EL WATUSI BAR	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada JOSE SECUNDINO DAZA ACUÑA, contra la sentencia del 13-07-2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 399

						<p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
7	47-001-31-05-003-2021-00177-01	ORDINARIO	13-01-2023	ROBERTO ANTONIO BAZA PEREZ	HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, contra la sentencia del 12-08-2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 447

						Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
8	47-001-31-05-004-2021-00217-01	ORDINARIO	13-01-2023	JORGE DAVID SAAVEDRA ISEA, EDUARD JAMIT TRIANA GARCIA Y EDUARDO ANTONIO CASTRO IMITOLA	ASOCIACION CENTROS RECREACIONALES Y SEDES HABITACIONALES -DIFAB	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por, el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado judicial de la demandada, contra la sentencia del 02-02-2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 419
9	47-001-31-05-002-2021-00255-01	ORDINARIO	13-01-2023	WILFRIDO MERCADO BROCHERO .	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.-ESIMED S.A	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandante WILFRIDO MERCADO BROCHERO, contra la sentencia del 12-05-2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 350

						<p>la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
10	47-288-31-05-001-2021-00286-01	ORDINARIO	13-01-2023	UBALDO RAFAEL GOMEZ MIRANDA	SOCIEDAD EQUIPOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES LTDA. "AGROINDUSTRIALES	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada AGROINDUSTRIALES, contra la sentencia del 12-02-2022, proferida por el Juzgado Único Laboral Del Circuito De Fundación, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 368

						presenten sus alegatos.  Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
11	47-001-31-05-005-2021-00369-01	ORDINARIO	13-01-2023	ANA YURAINÉ LOZANO MARTINEZ .	DOCTOR AHORRO DE LA VOSTA S.A.S	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada DOCTOR AHORRO DE LA VOSTA S.A.S., contra la sentencia del 21-07-2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Del Circuito De Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 458
12	47-001-31-05-003-2017-00471-03	EJECUTIVO	12-01-2023	JOSÉ ANTONIO GUERRA LÓPEZ	COLPENSIONES	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 85

						de fecha para audiencia.  En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a>		
13	47-001-31-05-004-2019-00248-01	ORDINARIO	12-01-2023	MARVY LUZ JIMENEZ DITTA	PORVENIR y Litis Consorcio MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A	En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS PORVENIR S.A tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.  En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F
14	47-001-31-05-001-2020-00132-01	ORDINARIO	13-01-2023	JORGE ANTONIO ARÉVALO DUARTE	COLPENSIONES	En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.  En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 421
15	47-001-31-05-003-2020-00254-01	ORDINARIO	12-01-2023	AURA MARIA CASTRO VALDEZ	PROTECCION S.A Y OTRO	En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra las partes demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.  En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 582

16	47-001-31-05-005-2021-00094-01	ORDINARIO	13-01-2023	MONICA DEL SOCORRO LINERO IBARRA	COLPENSIONES	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 428
17	47-001-31-05-003-2021-00113-01	ORDINARIO	13-01-2023	YECENIA ISABEL GUTIERREZ ALBOR	COLPENSIONES	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 382
18	47-001-31-05-005-2021-00137-01	ORDINARIO	12-01-2023	CARMEN CAROLINA OBANDO MARTINEZ	PORVENIR SA y el vinculado WILTON ENRIQUE MARTINEZ GUERRERO	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS PORVENIR S.A tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 17
19	47-001-31-05-002-2021-00164-01	ORDINARIO	12-01-2023	ALBERTO DE JESUS ACOSTA PARODI	FIDUPREVISORA S.A. Y OTROS	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES tengo pleito pendiente, y dicho</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 451

						<p>proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
20	47-001-31-05-001-2021-00195-01	ORDINARIO	12-01-2023	EFRAÍN EDUARDO LOPEZ BANQUEZ	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra las partes demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 442
21	47-001-31-05-002-2021-00205-01	ORDINARIO	12-01-2023	ELENA MERCEDES GUERRA GUERRA	COLPENSIONES	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 182
22	47-001-31-05-002-2021-00290-01	ORDINARIO	12-01-2023	MANUEL BENITEZ LADEU	COLPENSIONES, UGPP y la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 558

						para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a>		
23	47-001-31-05-004-2021-00293-01	ORDINARIO	12-01-2023	NORA STELLA CORREA MAESTRE	COLPENSIONES, COLFONDOS, UGPP Y PROTECCION	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra las partes demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 592
24	47-001-31-05-001-2021-00329-01	ORDINARIO	12-01-2023	CRISTO RAFAEL ATENCIA HERNANDEZ	COLPENSIONES	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 535
25	47-001-31-05-005-2021-00374-01	ORDINARIO	12-01-2023	LIDIAN GARAVITO SANCHEZ	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A y el litisconsorcio necesario PROTECCIÓN S.A.	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, es el profesional del derecho, Dr. Luis Toribio Ceballos, con quien firme contrato de servicios profesionales; además, la controversia jurídica que se ventila en el proceso de la referencia resulta de interés para la suscrita, esto es, la declaratoria de nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones –</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 544

						<p>hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- COLFONDOS S.A, pretensión por la cual presente demanda ordinaria en contra de las entidades aquí demandadas; encuadrando dicha situación en la causal 14 del artículo 141 del CGP, antes citada.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
26	47-001-31-05-005-2021-00386-01	ORDINARIO	12-01-2023	FREDIS ENRIQUE BUSTAMANTE BARRETO	COLPENSIONES	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 534
27	47-001-31-05-002-2022-00034-01	ORDINARIO	12-01-2023	MONICA MARQUEZA SANCHEZ QUINTERO	COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCIONES.A	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra las partes demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 396
28	47-001-31-05-002-2022-00067-01	ORDINARIO	12-01-2023	CARMEN ISABEL OLARTE OSORIO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, es el profesional del derecho, Dr. Luis Toribio Ceballos, con quien firme contrato de</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 44

						servicios profesionales; además, la controversia jurídica que se ventila en el proceso de la referencia resulta de interés para la suscrita, esto es, la declaratoria de nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones – hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- COLFONDOS S.A, pretensión por la cual presente demanda ordinaria en contra de las entidades aquí demandadas; encuadrando dicha situación en la causal 14 del artículo 141 del CGP, antes citada.  En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a>		
29	47-001-31-05-002-2022-00068-01	ORDINARIO	12-01-2023	JAIME ANTONIO GUTIERREZ DE LEÓN	PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y COLPENSIONES	En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.  En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 468
30	47-001-31-05-003-2022-00080-01	ORDINARIO	12-01-2023	ALFREDO JOSÉ MELO SILVA	COLPENSIONES y PORVENIR S.A	En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, es el profesional del derecho, Dr. Luis Toribio Ceballos, con quien firme contrato de servicios profesionales; además, la controversia jurídica que se ventila en el proceso de la referencia resulta de interés para la suscrita, esto es, la declaratoria de nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones – hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- PORVENIR, pretensión por la cual	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 48

						<p>presente demanda ordinaria en contra de las entidades aquí demandadas; encuadrando dicha situación en la causal 14 del artículo 141 del CGP, antes citada.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
31	47-001-31-05-002-2022-00107-01	ORDINARIO	12-01-2023	CARMEN NEIRA ACACIO	COLPENSIONES	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 22
32	47-001-31-05-003-2022-00116-01	ORDINARIO	12-01-2023	ROSARIO MERCEDES EGUIS RUIZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCION S.A	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra las partes demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 546
33	47-001-31-05-005-2022-00162-01	ORDINARIO	12-01-2023	CHARLES ANTONIO GARCERANTH SUAREZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que contra las partes demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, tengo</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 15

						pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.  En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a>		
34	47-001-31-05-001-2017-00489-01	ORDINARIO	13-01-2023	ANTONIO MIGUEL SARMIENTO RIVERA	APOSMAR S.A Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada APOSMAR S.A. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 95
35	47-001-31-05-001-2021-00108-01	ORDINARIO	13-01-2023	JUAN CRISOSTOMO VILLAR SALTARIN	COLPENSIONES	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 101
36	47-288-31-05-001-2021-00014-01	ORDINARIO	13-01-2023	LUIS FRANCISCO DÍAZ VILLAFANA	JOSÉ JOAQUÍN SERRANO DUARTE	Admítase el grado de consulta a favor de la demandante LUIS FRANCISCO DÍAZ VILLAFANA. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 93
37	47-001-31-05-004-2022-00115-01	ORDINARIO	13-01-2023	LUZ MARINA DE LIMA MATIU representada por ESTHER JUDITH DE LIMA CAICEDO	GOBERNACION DEL MAGDALENA –FONDO DE PENSIONES DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	Admítase la apelación interpuesta por la apoderada de la parte demanda GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – FONDO DE PENSIONES DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 92
38	47-001-31-05-004-2018-00446-02	ORDINARIO	13-01-2023	DIONICIO MACHUCA OVIEDO	PROTECCION S.A. y EL FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante DIONICIO MACHUCA OVIEDO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 91
39	47-001-31-05-001-2021-00097-01	ORDINARIO	13-01-2023	FANNY MARÍA TANG MEZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y FACTURAS Y PROCESOS DE LA COSTA E.A.T.	Admítase el grado de consulta a favor de la demandante FANNY MARÍA TANG MEZA. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 90
40	47-001-31-05-001-2021-00370-01	ORDINARIO	13-01-2023	ERWIN ANTONIO BARROS MARTINEZ	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 89
41	47-001-31-05-001-2021-00339-01	ORDINARIO	13-01-2023	AUGUSTO RAFAEL SAMPER RODRÍGUEZ	COLPENSIONES	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 88
42	47-001-31-05-001-2020-00197-01	ORDINARIO	13-01-2023	OSCAR FERNANDO PLATA FORERO	EMPRESA COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante OSCAR FERNANDO PLATA FORERO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 87
43	47-001-31-05-001-2018-00495-01	ORDINARIO	13-01-2023	YENCY MAILIN CONTRERA MANOSALVA	SERVISALUD DEL CARIBES.A.S. Y E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	Admítase la apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante YENCY MAILIN CONTRERA MANOSALVA y la	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 86

						apoderada judicial de la parte demandada E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND. <a href="#">Ver Auto</a>		
44	47-001-31-05-001-2020-00168-01	ORDINARIO	13-01-2023	JAVIER JOSE OLIVEROS SALTAREN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante JAVIER JOSÉ OLIVEROS SALTAREN. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 96
45	47-245-31-05-001-2021-00137-01	ORDINARIO	13-01-2023	LUZ ANGELICA SEGOVIA FLOREZ	FUNDACION PROMAGDALENA I.P.S	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada FUNDACION PROMAGDALENA I.P.S. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 100
46	47-001-31-05-001-2021-00238-01	ORDINARIO	13-01-2023	ARMANDO LUIS HERNANDEZ VILLALBA	AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.A	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante ARMANDO LUIS HERNÁNDEZ VILLALBA. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 97
47	47-001-31-05-001-2021-00332-01	ORDINARIO	13-01-2023	MARTHA CECILIA GIL BOLAÑO	PORVENIR S. A	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A. y la interviniente Ad Excludendum ZULEMA RUEDA COBO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 102
48	47-001-31-05-005-2021-00362-01	ORDINARIO	13-01-2023	ROSA AMERICA SILVERA RADA	COLPENSIONES	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 99
49	47-001-31-05-001-2022-00182-01	ORDINARIO	13-01-2023	ALBER DE JESÚS BARROS AREVALO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y UGPP.	Admítase la apelación interpuesta por los apoderados de las partes demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 98
50	47-001-31-05-005-2021-00346-01	FUERO SINDICAAL	13-01-2023	ALMACENES ÉXITO S.A	CRISTÓBAL ARREGOCÉS ARIAS	Admítase la apelación de auto (que decida sobre nulidades procesales) interpuesta por el apoderado del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS, AFINES Y DEMAS EN COLOMBIA – SINALTRIAADCOL.. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 103

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de enero de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*  
**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**